

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Quien suscribe, Ana Patricia Peralta de la Peña, integrante de la LXIV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 62, numeral 2, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La leche materna es la primera comida natural para los lactantes, la cual aporta toda la energía y los nutrientes que necesita en sus primeros meses de vida el ser humano, cubriendo la mitad o más de las necesidades nutricionales durante el segundo semestre de vida, y hasta un tercio durante el segundo año; fomentando el desarrollo sensorial y cognitivo, protegiéndolo de las enfermedades infecciosas y de las enfermedades crónicas. La lactancia materna exclusiva reduce la mortalidad del lactante por enfermedades frecuentes en la infancia, tales como la diarrea o la neumonía, y ayuda a una recuperación más rápida de las enfermedades.

La Organización Mundial para la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) recomiendan (<http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/infant-and-young-child-feeding>) lo siguiente:

- Inicio inmediato de la lactancia materna en la primera hora de vida;
- Lactancia exclusivamente materna durante los primeros seis meses de vida; e
- Introducción de alimentos complementarios seguros y nutricionalmente adecuados a partir de los seis meses, continuando la lactancia materna hasta los dos años o más.

La OMS y el Unicef han sido reiterativos en la problemática que existe en llevar a cabo la práctica de la lactancia dentro de la primera hora de vida, señalan que en algunas instituciones de salud se les suministra otro tipo de alimentación en ese momento; ya sea agua, miel, té de hierbas y hasta fórmula, así como el aumento de las cesáreas, ya que al salir de esta cirugía algunas mujeres pasan algún tiempo en recuperación y no amamantan de forma inmediata como en un parto natural. Otro problema que se presenta son las diferentes prácticas que se utilizan con los recién nacidos según el centro de salud donde ocurre el nacimiento.

A pesar de conocer todos los beneficios, es preocupante que tres de cada cinco niños no reciben el beneficio de la lactancia dentro de los primeros 60 minutos de vida, lo que es una alerta en materia de salud. Los 60 minutos no son sólo tiempo son la posibilidad de que el recién nacido reciba el calostro, una sustancia amarillenta rica en vitaminas, minerales y anticuerpos. Una sustancia que es considerada como la primera “vacuna” del menor, ya que le protege de todo tipo de enfermedades y potencia su sistema inmunológico.

En los primeros 28 días de vida, el sistema inmunitario de los seres humanos es muy inmaduro y débil, existiendo las posibilidades de sufrir enfermedades, principalmente respiratorias; al recibir la leche materna en la primera hora baja este riesgo en buena medida. Por tanto, los recién nacidos amamantados tienen un riesgo significativamente menor de enfermar y de morir; se protegen además del riesgo de meningitis, porque no solo es efectiva durante la lactancia, sino que permanece hasta la edad escolar; esto significa que se potencia el sistema inmunológico, disminuyendo los riesgos de enfermar en etapas posteriores de la vida de enfermedades como la diabetes juvenil, linfomas, enfermedades cardiovasculares y obesidad.

Amamantar da la posibilidad de disminuir las enfermedades en 22 por ciento y la muerte prematura en 33 por ciento, si no reciben este beneficio, por lo menos durante las primeras 48 horas el riesgo de mortalidad se eleva al 50%. Los estudios actuales indican que el contacto inmediato piel con piel ayuda a regular la temperatura corporal de los recién nacidos y los expone a bacterias beneficiosas que se encuentran en la piel de las madres. Estas bacterias buenas protegen a los bebés de enfermedades infecciosas y les ayudan a fortalecer sus sistemas inmunológicos, en otros beneficios.

El inicio temprano trae beneficios para la supervivencia y desarrollo, promueve la supervivencia infantil, la salud y el desarrollo cerebral y motor, previene el daño de las barreras inmunológicas del intestino del lactante, debido a sustancias contaminantes o alergénicas que se encuentran en las fórmulas lácteas u otros alimentos. Aunado a lo anterior la lactancia materna exclusiva o la alimentación basada solamente en la leche materna elimina la ingestión de microorganismos patógenos que pueden ingresar al organismo del lactante mediante agua, otros líquidos y alimentos.

Ante este panorama, es necesario aplicar las mejores prácticas internacionales y las recomendaciones de la OMS y la Unicef las cuales van orientadas a incentivar las políticas de salud pública, e informar a las mujeres que tienen este derecho (en caso de que el menor haya nacido sano y no requiera ser intervenido y lo exijan por el bien de sus hijos y el de ellas mismas.

Es urgente aumentar el apoyo a las mujeres para que puedan dar a sus hijos el inicio de vida que merecen en los primeros 60 minutos de vida. Se requiere apoyo en todos los niveles: de los trabajadores en hospitales y maternidades, de los gobiernos, de los sitios de trabajo y de las familias. A pesar de que este previsto de manera general en los ordenamientos jurídicos de la materia, es necesario fortalecer la lactancia materna, ya que como sea señalado ayuda a la salud de los niños y niñas de México.

El inicio inmediato de la lactancia materna (amamantar a los recién nacidos dentro 60 minutos de vida) es una medida de importancia crítica tanto para la supervivencia como para la lactancia a largo plazo. Cuando la lactancia materna se inicia más tarde, las consecuencias pueden poner en riesgo la vida del bebé; cuanto más tiempo deban esperar los recién nacidos, mayor es el riesgo.

Debemos hacer un compromiso para asegurar la salud universal de niños y niñas, legislar a favor de las personas más vulnerables, buscando proteger la vida, la salud y el bienestar de todos los mexicanos.

Por lo expuesto sometemos a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción VII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Único. Se **reforma** la fracción VII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de

I. a VI. ...

VII. Asegurar la prestación de servicios de atención médica respetuosa, efectiva e integral durante el embarazo, parto y puerperio, así como para sus hijas e hijos, y promover la **lactancia materna exclusiva a libre demanda dentro de los primeros 60 minutos de vida**, y exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años, así como garantizar el acceso a métodos anticonceptivos;

VIII. a XVIII. ...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de septiembre de 2019.

Diputada Ana Patricia Peralta de la Peña (rúbrica)